

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., marzo veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).
REF: 2020-0115

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: VINCÚLESE oficiosamente a **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN** y **COMPENSAR EPS**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades vinculadas **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN** y **COMPENSAR EPS**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)